

DIRECCIÓN AECID

Resolución por la que se hace efectiva una contribución voluntaria a la OMS

Referencia del Expediente: **2024/CLT/0001000069**

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 2024, adoptado previos informes de la Asesoría Jurídica Internacional (24.701 de 2 de julio de 2024), de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores (CIVOL AECID 4358/2024 de 5 de julio de 2024) y del Ministerio de Hacienda (1-IS-2024-7-CCV-64-175 E.2024/128 F. de 22 de julio de 2024), se ha autorizado una contribución voluntaria de España a la Organización Mundial de la Salud (en adelante, OMS) con cargo al presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

La presente resolución formaliza la concesión de la contribución voluntaria cuyo seguimiento se realizará conforme al Memorando de Entendimiento que se suscriba al efecto con la OMS

A la vista de las anteriores consideraciones y en virtud del artículo 14.5.p) del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre,

RESUELVO

Conceder la contribución voluntaria de carácter plurianual a la OMS por importe de **5.750.000 euros**, y ordenar la realización de las correspondientes transferencias en la cuenta corriente indicada más abajo, conforme al desglose por anualidades y con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicados a continuación, y sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la AECID para los desembolsos posteriores a 2024:

Año 2024: 3.500.000 euros distribuidos en las siguientes aplicaciones:

- aplicación presupuestaria 12.302.07.143A.496.00: 3.000.000 euros,
- aplicación presupuestaria 12.302.06.143A.496.02: 500.000 euros,

Año 2025: 1.250.000 euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones

- aplicación presupuestaria 12.302.07.143A.496.00: 1.000.000 euros,
- aplicación presupuestaria 12.302.06.143A.496.02: 250.000 euros

Año 2026: 1.000.000 euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones

- aplicación presupuestaria 12.302.07.143A.496.00: 1.000.000 euros.

Datos Bancarios:**Nombre de cuenta: Organisation Mondiale de la Santé****Nº de la cuenta: 240-C0169920.1****Moneda: EUR****UBS AG****C.P. 2600****CH-1211 Genève 2 SUISSE****SWIFT/BIC: UBSWCHZH 80A****No. IBAN: CH85 0024 0240 CO16 9920 1**

Esta contribución voluntaria plurianual incluye las siguientes líneas de financiación, estando las de carácter plurianual sujetas a disponibilidad presupuestaria;

1. Una línea destinada a Cobertura Sanitaria Universal.

Esta línea incluirá un 13% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos.

2. Una línea de carácter plurianual destinada al Programa de Salud y Cambio Climático.

Esta línea incluirá un 13% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos.

3. Una línea destinada al Programa TDR: programa especial para la investigación y el entrenamiento en enfermedades tropicales.

Esta línea incluirá un 13% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos.

4. Una línea destinada al Programa para la Erradicación de la Polio.

Esta línea incluirá un 7% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos.

5. Una línea destinada al Programa para la prevención y tratamiento del cáncer cérvico-uterino.

Esta línea incluirá un 13% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos.

6. Una línea de carácter plurianual destinada a la Iniciativa de Equipos Médicos de Emergencia, a la asistencia de EMTs en países beneficiarios (incluyendo en el Medio Oriente, Lejano Oriente y África), a la reunión global bianual de EMTs y al establecimiento del centro de coordinación de EMTs (EMTCC) en Sudán.

Esta línea incluirá un 13% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos.

7. Una línea de carácter plurianual destinada al cargo en concepto de **servicios de coordinación** correspondiente a la línea 6 de conformidad con el párrafo 10 a) de la Resolución 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de mayo de 2018.

La gestión de este concepto se adecuará a los procedimientos establecidos entre la OMS y el Secretariado conforme a lo establecido en su *Operational Guidance for Implementing the Coordination Levy*.

En el caso de que la OMS comunique por escrito a la AECID que para alguna de las líneas para las que se ha contemplado su aplicación, no procede el abono de los servicios de coordinación de conformidad con el párrafo 10.a) de la Resolución 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de mayo de 2018, el monto previsto para este concepto se adicionará al contemplado en la línea para la que fue prevista. Asimismo, si la OMS comunica por escrito a la AECID que para alguna de las líneas de financiación sí procede el abono en concepto de servicios de coordinación y este no hubiera sido contemplado en este memorando, se detraerá de dicha línea el monto previsto y se adicionará al monto total de los servicios de coordinación.

Firmado electrónicamente en Madrid

El Director de la AECID
Antón Leis García